



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : ORDINARIO
RADICACIÓN : 008-2013-001307-00
DEMANDANTE : YOLANDA MUÑETON OSPINA
DEMANDADO : GLADIS ELENA MUÑETON OSPINA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darles trámite a 3 memoriales, aportados por la parte demandante, mediante los cuales allegan constancias de envío del oficio dirigido al Juzgado Noveno de Familia de Medellín y a la perito en psiquiatría, solicita se designe nuevo perito y allega sustitución de poder. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 163
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante allega constancias de envío de oficios remitidos al Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad y a la perito en psiquiatría Dra. Luz Mila Acosta de Ochoa, los mismos que se proceden a incorporar al expediente para que obren y consten.

De otra parte y en atención a la manifestación realizada por el togado de la parte demandante, referente a que se comunicó telefónicamente con la perito designada, quien le informó que ya no se encontraba ejerciendo la profesión por su avanzado estado de salud, y eleva por ello petición para que designe nuevo perito, a lo cual se accederá.

Ahora bien , en atención a que no existe auxiliares de justicia para la especialidad de psiquiatría, se procede a oficiar a la universidad CES, para que a través del Centro de Estudios en Derecho y Salud, se efectuó la valoración psiquiátrica del señor Luis Bernardo Muñeton Ospina, encaminada a determinar con base en la historia clínica del aludido y en el dictamen pericial trasladado del Juzgad Noveno de Familia, si para el 8 de septiembre de 2006 el aludido tenía capacidad de comprensión para realiza actos escriturales.

Se advierte a la parte demandante que debe remitir el oficio comunicando lo resuelto y aportar los documentos idóneos para que se pueda a llevar a cabo la valoración, aunado a ello debe cubrir los gastos y honorarios que se deriven de dicha experticia

Respecto a la sustitución de poder, elevada por la parte demandante se accederá a la misma por ser procedente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo



RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los documentos allegados por el togado de la parte demandante, para que obren y consten dentro del expediente.

SEGUNDO: OFICIAR a la universidad CES, para que, a través del Centro de Estudios en Derecho y Salud, efectué la valoración psiquiátrica al señor Luis Bernardo Muñeton Ospina, encaminada a determinar con base en la historia clínica del aludido y en el dictamen pericial trasladado del Juzgado Noveno de Familia, si para el 8 de septiembre de 2006 el aludido tenía capacidad de comprensión para realiza actos escriturales.

Se advierte a la parte demandante que debe remitir el oficio comunicando lo resuelto y aportar los documentos idóneos para que se pueda a llevar a cabo la valoración, aunado a ello debe cubrir los gastos y honorarios que se deriven de dicha experticia, para la práctica de esta prueba se otorga 30 días so pena de tenerla por desistida tácitamente.

TERCERO: Aceptar la sustitución de poder elevada por la apoderada de la parte demandante abogado Jorge Ivan Londoño Cano, C.C 70.516.484 con T.P No 106.764 del C.S de la J.

CUARTO: Téngase como apoderado de la parte demandante, al doctor Alfredo Alzate Ramírez, C.C. 71.709.206 con T.P 107.613 del C. S. de la J., según los términos y facultades del memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Código de verificación:

0e2fd8e314998950d639a4a6f644eca56533dc6053b29c39e5ec98552a8254d6

Documento generado en 29/01/2021 11:18:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo